



**CONSTANCIA DE NO ACUERDO CORRESPONDIENTE A LA
SOLICITUD DE CONCILIACIÓN No. 022400**

De conformidad con la Ley 2220 de 30 de junio de 2022

Fecha solicitud: 20 de diciembre de 2024.

Fecha de audiencia: 12 de marzo de 2025

Hora: 09:00 a.m.

Lugar: Casas de justicia - Carrera 6 N° 70 BN-00 Barrio Villa Del Norte

Convocantes: **DANNA MARCELA RAMIREZ PELAEZ Y OTROS.**

Convocados: **JORGE MARIO ARIAS MONTOYA.**
FERNANDO NAVIA NAVIA.

EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C
Representante Legal o a quien haga sus veces.

En la ciudad de Popayán a los doce (12) días del mes de marzo del dos mil veinticinco (2025), compareció a este despacho el doctor **MANUEL FERNANDO BENAVIDES**, mayor de edad, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.697.075, expedida en Patía-El Bordo, portador de la tarjeta profesional No. 321.561 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la calle 3 No. 3-56 B/ Centro en la ciudad de Popayán, número teléfono 3128583637 y correo electrónico manuelllfercho@hotmail.com. Actuando como apoderado de los señores: **DANNA MARCELA RAMIREZ PELAEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en Popayán-Cauca, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.061.688.586 de Popayán. **EDWIN ALIRIO RAMIREZ PALTA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Popayán-Cauca, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.293.655 de Popayán. **OLMA ISELA PELAEZ ASTAIZA**, mayor de edad, domiciliada y residente en Popayán-Cauca, identificada con la cedula de ciudadanía No. 34.328.415 de Popayán. **JORDAN MURAT RAMIREZ PELAEZ**, (quien no asiste por no encontrarse en la ciudad) mayor de edad, domiciliado y residente en Popayán-Cauca, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.002.963.562 de Popayán. **JORGE ALIRIO RAMIREZ JIMENEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Popayán-Cauca, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.612.579 de Popayán. **ITALIA MARGOT PALTA AMA**, mayor de edad, domiciliada y residente en Popayán-Cauca, identificada con la cedula de ciudadanía No. 25.281.298 de Popayán. Quienes obran como parte convocante.

Se presenta la Doctora **ESTEFANY BECOCHE PECHENE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 34.321.034 expedida en Popayán – Cauca, T.P 245.684 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en carrera 8 No. 18N-02 B/ Ciudad Jardín en la ciudad de Popayán, teléfono: 3117406919, correo estefanybecocheabogada@gmail.com, quien actúa como apoderada (poder conferido en audiencia) del señor el señor **JORGE MARIO ARIAS MONTOYA**, identificado 94.287.309 expedida en Sevilla, Valle, en calidad de conductor del vehículo de Placas LCS-234, con domicilio en Calle 73 N No 34 – 95, barrio caminos de calibio Casa A 25 en el municipio de Popayán-Cauca, teléfono celular No 3105101379 – 3212190677, correo: jotarias5@gmail.com, y del señor **FERNANDO NAVIA NAVIA**, identificado con la cedula ciudadanía No. 76.329.160 en calidad de propietario del vehículo de Placas LCS-234, con domicilio en la Carrera 1 No. 11 – 17, barrio santa Inés, en la ciudad de Popayán, celular No. 3206782728 y al correo electrónico: naviafe@gmail.com. Obrando como partes convocadas.

El Doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D. C. T.P No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado general de la Compañía **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** Identificada con NIT. 860028415-5, en calidad de Compañía aseguradora del vehículo de Placas LCS-234, **SUSTITUYE** el poder al Doctor **VICTOR JAVIER RIVERA AGREDO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.063.810.409 expedida en Timbio-Cauca, T.P No. 294.330 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la avenida 6ª-Bis #35N-100 oficina 212 Centro empresarial Chipichape en la ciudad de Cali-Valle, teléfono, 3218397361, correo: notificaciones@gha.com.co – vrivera@gha.com.co, para que obre como Representante Legal de la Compañía e intervenga en la audiencia de conciliación. Actuando como parte convocada.

Lo anterior con el fin de llevar a cabo audiencia **DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO** de conformidad a la Ley 2220 de 2022. El conciliador a cargo de esta audiencia es la Doctora **MARTHA**



ZOE ROJAS MARTINEZ abogada titulada con T.P. 76197 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de conciliadora del Ministerio y de Justicia y en el Centro de Conciliación Municipal Casa de Justicia Popayán.

ASUNTO A RESOLVER

De conformidad con la solicitud presentada por la parte convocante, se pretende el siguiente objetivo: "AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PARA LLEGAR A UN ACUERDO SOBRE ACCIDENTE DE TRANSITO OCURRIDO EL DIA 18 DE AGOSTO DE 2024, A LAS 10:54 HORAS APROXIMADAMENTE, EN EL SECTOR DE LA CARRERA 4ª CON CALLE 26 N BARRIO YANAONAS - COMUNA 3 EN LA CIUDAD DE POPAYAN, ENTRE EL VEHICULO DE PLACA LCS-234 Y VEHICULO TIPO MOTOCICLETA (SE DESCONOCE IDENTIFICACION TANTO DE LA MOTO COMO DEL CONDUCTOR), DONDE RESULTA CON LESIONES GRAVES DANNA MARCELA RAMIREZ PELAEZ CUANDO SE MOVILIZABA COMO PASAJERA EN UNA MOTO.

Instalada la Audiencia de Conciliación se les explicó a las partes el alcance de las disposiciones de la Ley 2220 de 2022 y las obligaciones que derivan de la presente diligencia. Acto seguido se le concedió el uso de la palabra a cada una de las partes a fin de que expusieran sus puntos de vista, donde la compañía **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, realiza un ofrecimiento por valor de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000. 000.00) M/CTE**, ofrecimiento que no es aceptado por la parte convocante.

Una vez escuchadas las partes sobre el asunto y que el conciliador ilustró a las partes sobre el objeto, alcance y límites del acuerdo, se procedió a analizar el asunto objeto de controversia, donde la parte convocante **MANIFIESTAN QUE NO EXISTE ÁNIMO CONCILIATORIO** sobre la propuesta presentada por la parte convocada.

No existiendo acuerdo entre las partes y una vez leída y aprobada por las mismas, el Centro de Conciliación declara **FRACASADA** la presente diligencia, habiéndose Cumplido el requisito de procedibilidad y advirtiéndole a la parte solicitante que, si así lo desea, puede acudir a la vía Judicial para hacer valer el derecho que pretende.

En constancia de lo anterior una vez leída y aprobada por las partes se da por terminada la audiencia siendo las 09:50 a.m. se firma por la conciliadora a cargo de la diligencia a los doce (12) días del mes de marzo del dos mil veinticinco (2025).

LAS PARTES:

CONVOCANTE

Danna Ramirez

DANNA MARCELA RAMIREZ PELAEZ,
CC No. 1.061.688.586 de Popayán (C)

Edwin Alirio Ramirez Palta

EDWIN ALIRIO RAMIREZ PALTA,
CC No. 10.293.655 de Popayán (C)

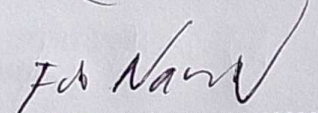
Manuel Fernando Benavides

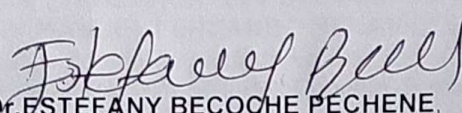
DR. MANUEL FERNANDO BENAVIDES
CC No. 10.697.075, expedida en Patía-El Bordo,
T.P. No. 321.561 del Consejo S. de la Judicatura
Apoderado parte convocante.

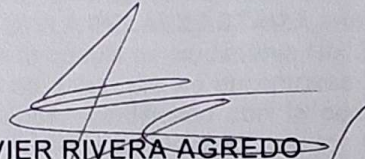


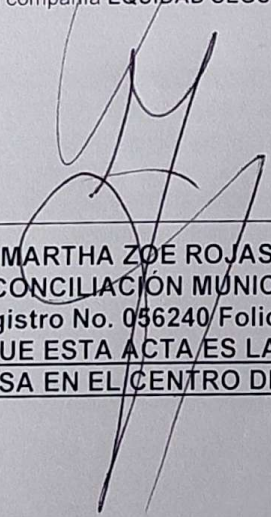
CONVOCADA


JORGE MARIO ARIAS MONTOYA,
CC No. 94.287.309 expedida en Sevilla-Valle.
En calidad de conductor vehículo placa LCS-234


FERNANDO NAVIA NAVIA,
CC No. 76.329.160 expedida en Popayán (C).
En calidad de propietario vehículo placa LCS-234


Dr. ESTEFANY BECOCHE PECHENE,
CC No. 34.321.034 expedida en Popayán – Cauca,
T.P 245.684 del Consejo Superior de la Judicatura
Apoderada del señor JORGE MARIO ARIAS MONTOYA Y
FERNANDO NAVIA NAVIA.


Dr. VICTOR JAVIER RIVERA AGREDO
CC No. 1.063.810.409 expedida en Timbio-Cauca
T.P No. 294.330 del Consejo Superior de la Judicatura.
Apoderado de la compañía EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.


MARTHA ZOE ROJAS MARTINEZ
CENTRO DE CONCILIACIÓN MUNICIPAL CASA DE JUSTICIA
Registro No. 056240 Folio. 86 libro No. 4

SE DEJA CONSTANCIA DE QUE ESTA ACTA ES LA PRIMERA COPIA DE LA ORIGINAL QUE
REPOSA EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN.